

DIVISIÓN JURÍDICA

ASIGNA BENEFICIARIOS DE LOS CUPOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021, ESTABLECIDOS EN LA LEY N.º 20.964, QUE OTORGA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA, Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N.º 2504, DE 2023, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

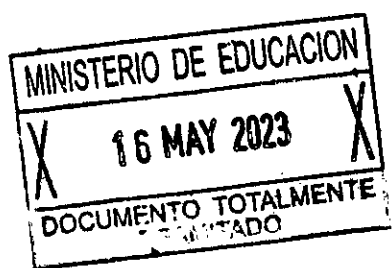


SOLICITUD N.º 2550

RESOLUCIÓN EXENTA N.º

2836 * 12.05.2023

SANTIAGO,



VISTO:

Lo dispuesto en la ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N.º 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N.º 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la ley N.º 20.964, que otorga bonificación por retiro voluntario al personal asistente de la educación que indica; en la ley N.º 19.464, que establece normas y concede aumento de remuneraciones para personal no docente de establecimientos educacionales que indica; en la ley N.º 21.109, que establece un estatuto de los asistentes de la educación pública; en el decreto N.º 366, de 2016, del Ministerio de Educación, que aprobó reglamento de la ley N.º 20.964; en el oficio ordinario N.º 04/311 de 2023 del Jefe (S) de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación; en las resoluciones N.º 7, de 2019 y N.º 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1º Que, el artículo 1º de la ley N.º 20.964, en adelante "la Ley", otorga, bajo los requisitos de ella misma señala, una bonificación por retiro voluntario, al personal asistente de la educación que se

desempeña en establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal; en los establecimientos regidos por el decreto ley N.º 3.166, de 1980, y, asimismo a los trabajadores regidos por el Código del Trabajo, que presten servicios en los Departamentos de Administración de Educación Municipal, en las Direcciones de Educación Municipal, y al personal que cumple funciones relacionadas con la administración del servicio educacional en las corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por las municipalidades para administrar la educación municipal y que, en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad, en el caso de las mujeres, o 65 años de edad, si son hombres.

2º Que, conforme lo dispone el artículo 3º de la Ley, podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario hasta un total de 12.000 asistentes de la educación, en los términos indicados en la misma norma.

3º Que, según lo informado mediante oficio ordinario N.º 04/311 de 2023 del Jefe (S) de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, 69 asistentes de la educación, se desistieron de su cupo correspondiente a los beneficiarios de los años 2020, 2019 y 2018.

4º Que, aplicando los criterios de priorización previstos en la Ley, procede dictar el acto administrativo que reasigne los cupos correspondientes a los años 2020, 2019 y 2018, que quedaron disponibles a consecuencia del desistimiento de los beneficiarios originales.

5º Que, según lo informado mediante oficio ordinario N.º 04/311 de 2023 del Jefe (S) de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, 46 cupos no fueron utilizados durante años anteriores, los que se incrementan a los cupos para el año 2021 establecidos en la Ley.

6º Que, además de lo anterior, para el año 2021 se fijaron por ley 1.561 cupos, los cuales serán cubiertos por las postulaciones remitidas en los plazos fijados en la Ley por las instituciones indicadas en el considerando primero.

7º Que, habiéndose presentado un mayor número de postulaciones de asistentes de la educación que los cupos disponibles para el año 2021, corresponde adjudicar a los mismos considerando los criterios de prioridad establecidos en el artículo 21º, del decreto N.º 366, que aprueba el reglamento de la ley N.º 20.964.

8º Que, aplicados los criterios de prioridad indicados en el considerando anterior, se han determinado los beneficiarios de los cupos correspondientes al año 2021, razón por la que corresponde se dicte el presente acto administrativo.

9° Que, por economía procedimental corresponde fijar el listado de beneficiarios, reasignados, preferentes, desistidos y cupos no utilizados, el que se contendrá en cuatro discos compactos anexos y que forman parte integrante del presente acto administrativo.

10° Que, por último, atendido que durante el proceso de revisión de los beneficiarios del proceso 2021 se detectaron tres casos en los que los asistentes no cumplían con los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, corresponde modificar la nómina de rechazados aprobada a través de la resolución exenta N.º 2504, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, el que se contendrá en un disco compacto anexo adicional y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la resolución exenta N.º 2504, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, en el sentido de actualizar el listado de asistentes de la educación rechazados, y rechácese las postulaciones de aquellos postulantes que se individualizan en el disco compacto anexo al presente acto administrativo, bajo el nombre de "**Ley 20.964 Nómina de Rechazados AAEE 2021**", que cuenta con la firma electrónica avanzada del Jefe (S) de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación, en el marco de la bonificación establecida en la ley N.º 20.964, para cupos 2021, por no cumplir los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asígnese a los asistentes de la educación que se individualizan en el disco compacto anexo al presente acto administrativo, bajo el nombre de "**Ley 20.964 Nomina de Beneficiarios AAEE 2021**", que cuenta con la firma electrónica avanzada del Jefe (S) de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación, como beneficiados los cupos correspondientes al año 2021, establecidos en la ley N.º 20.964, que otorga bonificación por retiro voluntario al personal asistente de la educación que indica.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese establecido que, según lo reportado mediante oficio ordinario N.º 04/311 de 2023 del Jefe (S) de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación, los trabajadores que se individualizan en el disco compacto anexo al presente acto administrativo, bajo el nombre del "**Ley 20.964 – Desistidos**" que cuenta con firma electrónica avanzada del Jefe (S) de División de Planificación y Presupuesto de la

Subsecretaría de Educación, se desistieron de su cupo correspondiente a los procesos de los años 2020, 2019 y 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Reasígnense los cupos de los beneficiarios desistidos de los procesos 2020, 2019 y 2018 a los asistentes de la educación que se individualizan en el disco compacto anexo al presente acto administrativo, bajo el nombre de archivo "**Ley 20.964 Nomina de Beneficiarios AAEE 2021**", que cuenta con firma electrónica avanzada del Jefe (S) de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Increméntense los cupos correspondientes a los años 2020, 2019 y 2018, según lo informado en oficio ordinario N.º 04/311 de 2023 del Jefe (S) de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación, los cupos no utilizados consignados en el archivo "**Ley 20.964 - Cupos no utilizados**" que cuenta con firma electrónica avanzada del Jefe (S) de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO SEXTO: Aquellos asistentes de la educación que, cumpliendo los requisitos para acceder a la bonificación no hayan sido adjudicatarios de un cupo, serán incorporados en forma preferente al listado de seleccionados del proceso correspondiente al año siguiente, sin necesidad de realizar una nueva postulación, según consta en el disco compacto anexo al presente acto administrativo, bajo el nombre de archivo "Ley 20.964 Nómina de Preferentes siguientes cupos AAEE 2021", que cuenta con la firma electrónica de del Jefe (S) de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Déjese constancia que esta autoridad podrá modificar el presente acto respecto de aquellas situaciones en que se verifique que los beneficiarios no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: A los asistentes que se les haya asignado un cupo por medio del presente acto, se procederá a la transferencia de los recursos que correspondan. Esto será sujeto al cumplimiento previo de los requisitos y que no estén sujeto a las incompatibilidades para recibirlos previstas en la Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese por la institución empleadora dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el sitio electrónico www.comunidadescolar.cl de la presente resolución, a los beneficiarios a que se refiere el artículo segundo. El sostenedor deberá notificar, a cada uno de los asistentes de la educación a quienes se les ha asignado un cupo, dentro de dicho plazo, por medio preferente de notificación indicado por el trabajador o bien personalmente o por carta certificada enviada al domicilio que el trabajador tenga registrado ante ella, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N.º 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO: Señalase que, en contra del presente acto administrativo, se podrán interponer los recursos regulados en el artículo 59 de la ley N.º 19.880.

**“ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
www.comunidadescolar.cl”**



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

-División de Planificación y Presupuesto	1
-División Jurídica	1
-Coordinación Nacional de Subvenciones	1
-Secretarías Regionales Ministeriales	15
-Oficina de Partes	1
-Archivo	1
Total	20